

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA **BUSCAMOBILE ANDINA S.A.**-

(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....

(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, diecisiete de abril del año dos mil siete, ante mí, Dr. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **CARLOS ENRIQUE BANCHON FERNANDEZ**, casado, ejecutivo; **FERNANDO JAVIER JARA RAMIREZ**, casado, ejecutivo, domiciliados en la ciudad de Machala, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, señores: **Carlos Enrique Banchón Fernández**, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Machala, y, **Fernando Javier Jara Ramírez**, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Machala; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BUSCAMOBILE ANDINA S.A.- ARTICULO**

SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **1.-A** la importación y venta de hardware, software y equipos para telecomunicaciones y de computación, al mantenimiento y reparación de equipos informáticos; al diseño e instalación de redes de computo, diseño de paginas Web, al diseño e instalación de sistemas y programas

informáticos, a prestar el servicio de Internet, prestar el respaldo técnico en todas las actividades de la computación, informática, telecomunicaciones y sistemas de localización global satelital; al desarrollo de contabilidad y auditorías informáticas; a la capacitación en el campo informático y de telecomunicaciones a través de seminarios y la distribución de todo tipo de documentación bibliográfica que tienda a tal objetivo.- 2.-Podrá intervenir en construcción de redes telefónicas así como a su instalación, podrá importar y distribuir equipos de telefonía así como también prestar el servicio de telefonía pública a través de locutorios; 3.-A la instalación de talleres para prestar el servicio de reparación y mantenimiento de toda clase de automotores; 4.-A la importación, distribución y venta de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y partes decorativas para toda clase de vehículos; 5.-A la importación, exportación, distribución y venta de vehículos livianos nuevos o usados como autos, camiones, motocicletas, bicicletas y de toda clase de vehículos pesados como camiones, tractores, grúas, cabezales, retroexcavadoras, volquetas. 6.- Podrá importar materiales eléctricos, industriales, a la distribución montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos industriales. A la fabricación de tableros de controles eléctricos. 7.- A la importación, distribución y venta de toda clase de repuestos y lubricantes para vehículos; 8. -Podrá dedicarse a la importación, distribución y venta de toda clase de electrodomésticos. 9.- Se dedicará a la distribución, comercialización y venta de toda clase de útiles y equipos de oficina para estudiantes y profesionales; y, todo lo relacionado a papelería; 10.-Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha, poscosecha, industrialización y comercialización dentro del país o en el extranjero; 11.- Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; 12.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios; 13.- Se dedicará a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; 14.- A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; 15.- La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; 16.- A la instalación, explotación y administración de supermercados; 17.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS
DIAZ CASQUETE

comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
cos; 18.- Se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o
comercialización inmobiliaria de terceros; 19.- La compañía podrá importar, exportar, comprar,
vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
laboratorios. Medicinas, cosméticos, productos químicos; de maquinaria industrial, sus
accesorios y todas sus partes; 20.- Podrá dedicarse a la importación y distribución de
medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de
radiografías, equipos odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; 21.-
Podrá importar y comercializar equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo,
equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias. De toda clase de
equipos náuticos y de implementos y equipo para la pesca; 22.- Importará, comercializará y
distribuirá madera ya como materia prima o manufacturada y estructurada; 23.- Importación,
venta y distribución de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. Instrumentos de música,
artículos y utensilios de cocina, juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso
doméstico, industrial y comercial. Equipos de seguridad y protección industrial. Productos
dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos y de su materia prima; a la importación de toda
clase de prendas de vestir; 24.- Podrá dedicarse a la importación, distribución y venta de tejidos
hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; 25.- Importación,
exportación, distribución y venta de bebidas alcohólicas y aguas. Gaseosas y en fin todo tipo de
refrescos; 26.- A la importación, exportación de productos de cuero, pieles, productos de
confección, productos de vidrio y cristal; bienes y maquinarias para la construcción de obras
civiles; 27.- Importación, distribución y venta de equipos topográficos, instrumentos de ópticas,
aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería; 28.- Podrá dedicarse a
publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas,
científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; 29.- La compañía podrá dedicarse a
la radiodifusión ya sea con equipos propios o alquilados de toda clase de programas; 30.- Se

dedicará a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; 31.- A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los minerales o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados; 32.- Podrá prestar servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enlante, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros; 33.- Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con el objeto social de la compañía. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochenta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.- Los Certificados provisionales

serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán

suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de

diez dólares dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo

concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación

y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las

acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por

cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente

General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará

integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán

en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se

publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho

días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,

día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas

Generales será el concurrente que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento

del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes

en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se

tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**



DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, y del Presidente en subrogación del Gerente General en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido cada dos años por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ENRIQUE BANCHON FERNANDEZ** ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien dólares; **FERNANDO JAVIER JARA RAMIREZ** ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien dólares; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-071974

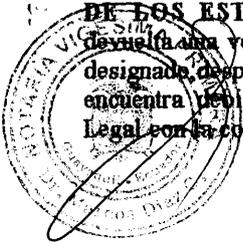
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de ABRIL del 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de BUSCAMOBILE ANDINA S.A Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
CARLOS BANCHON FERNANDEZ	100.00	40
FERNANDO JARA RAMIREZ	100.00	40
Total	200	80

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



Banco de Machala S. A.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



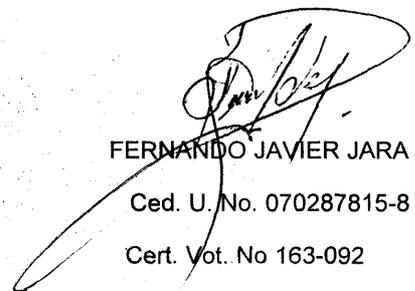
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Operaciones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
DIAZ CASQUETE
la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las
demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria
Butiña de Vivar -Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados
del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman
en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado
de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


CARLOS ENRIQUE BANCHON FERNANDEZ

Ced. U. No. 090007827-0

Cert. Vot. No 120-019

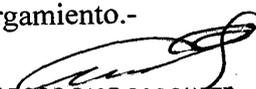

FERNANDO JAVIER JARA RAMIREZ

Ced. U. No. 070287815-8

Cert. Vot. No 163-092

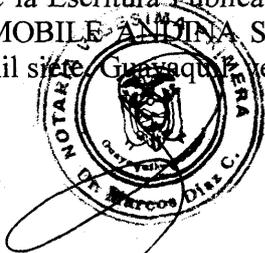
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 07-G-IJ-0003386 dictado por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el veinticuatro de mayo de dos mil siete, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSCAMOBILE ANDINA S.A., otorgada ante mí, el diecisiete de abril del dos mil siete, Guayaquil, veinticuatro de mayo de dos mil siete.




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.020
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003386, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 24 de Mayo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BUSCAMOBILE ANDINA S.A.**, de fojas **133.439 a 133.450**, Registro Mercantil número **23.767**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 57020



s 41.33

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0001483

Guayaquil,
29 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUSCAMOBILE ANDINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-